



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-954-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-92358244- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS - UNIVERSIDAD DE MORÓN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, el Expediente N° EX-2023-92358244- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS", efectuada por la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Ingeniería, Informática y Ciencias Agroalimentarias, según lo aprobado por Resolución del Consejo Académico N° 69/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42

y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS", que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Ingeniería, Informática y Ciencias Agroalimentarias, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2023-141352220-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2023-

141350545-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.27 09:53:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE MORÓN, Escuela Superior de Ingeniería, Informática y Ciencias Agroalimentarias

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	3	48	-	A Distancia	
2	MATEMÁTICA Y FÍSICA APLICADA	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial	
3	QUÍMICA GENERAL	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial	
4	SISTEMAS AGROALIMENTARIOS	Bimestral	4	32	-	A Distancia	
5	INFORMÁTICA	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
6	BIOQUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimestral	5	80	3	Presencial	
7	ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	4	64	2	Presencial	
8	MICROBIOLOGÍA GENERAL Y DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimestral	5	80	1	Presencial	
9	PROCESOS INDUSTRIALES	Cuatrimestral	5	80	1-2	Presencial	
10	INGLÉS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

11	ANÁLISIS DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	5	80	6	Presencial	
12	CALIDAD Y LEGISLACIÓN ALIMENTARIA	Cuatrimestral	4	64	8	A Distancia	
13	TOXICOLOGÍA ALIMENTARIA	Cuatrimestral	5	80	8	Presencial	
14	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	Cuatrimestral	5	80	9	A Distancia	
15	LOGÍSTICA Y CATERING	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
16	HIGIENE Y SEGURIDAD	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
17	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL	Cuatrimestral	5	80	9	A Distancia	
18	COSTOS Y GESTIÓN	Bimestral	5	40	-	A Distancia	
19	OTRAS TECNOLOGÍAS DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	4	64	9	A Distancia	
20	PRÁCTICA PROFESIONAL	Anual	4	128	8-12	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 1400 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-92358244- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE MORÓN, ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA, INFORMÁTICA Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS

“Los alcances del título de Técnico/a Universitario/a en Calidad y Tecnología de Alimentos se enuncian a continuación, consignando en forma expresa que “la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 LES y normas complementarias, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.”

- Analizar la materia prima, los tratamientos que soporta y la calidad de los productos alimenticios industriales finales.
- Optimizar los procesos industriales para mejorar la nutrición de la población y la eficiencia en la producción de alimentos.
- Controlar la inocuidad de los alimentos durante la fabricación, comercialización y almacenamiento para aseguramiento de la calidad.
- Controlar los procesos de industrialización de alimentos en su relación con la preservación del ambiente.
- Colaborar en la planificación, implementación y control del funcionamiento de la industria alimentaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-92358244- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.